



33  
Esta villa a viendo. Sobre ello platiaado y con ferido el señor  
y su regimiento de Suoto y parece q lo q inesto se avia de gactos  
goarde la prouincia para seruijz a su mag<sup>te</sup> y otras cosas mas y  
portante a su seruijo y bien de la prouincia. pues inesta prouincia  
su mag<sup>te</sup> y los caballeros q en su conpanamiento vinieren tienen bien  
entendido q no se sufre m parece bien q se hagan semejantes gactos  
superfluos y q parecen mejor los hijos de algo della con onesto traje  
y buenias de mas conforme a la tierra y condrañon della q con otras  
y buenias no y pues los señores diputados son personas q tienen larga  
mente con q poner se en la orden q buena mente les pareciere de  
adecuen a su voluntad y q sola mente la prouincia. despuex q sum  
obice hecho su jornada. les mande repartir lo q pareciere justo  
para la costa y q todo lo demas q a cerca dello. son ordenado contra  
dize y q traigan. este su parecer betado como se dize de suso los dho  
sus p<sup>tes</sup> por testimonio para en goarda. desu deicho con lo q los  
señores diputados acordaron en la villa de toluca

y ten dize esta villa. q para el recabimiento de sumas en san dize  
se junte un buen golpe de gente y de alli adelante se va al recabimiento  
pues en seguza. toluca. san sebastian fuente de abia donde se ace q  
su mag<sup>te</sup> podria comer y dormir ay mucha gente y se llegara a estos  
pueblos parte de la de otros pueblos de qui puzca q la q hubiere  
en cada pueblo de otros y a ellos se salgan. Arreabiz un  
buen rato quando entrare en ellos y en la salida. lo mismo y mientras  
en ellos se tubiere le hagan su goardia muy concertada mente y por  
la mejor orden q pareciere y q del p<sup>te</sup>cer lugar de donde su mag<sup>te</sup> tomare  
el camino anabarra hasta el mojon de la de siga y acompanye la gente  
q en el se hallare. y q si fuere poca alli se mande llevar la q pareciere  
con bemente y de esta manera parece q se haia muy bien el recabim<sup>to</sup>  
a su mag<sup>te</sup> y con poco enbaraco de i para lo q toca a los bastimentos como  
para lo demas pues se sabe q su mag<sup>te</sup> caminara de tal manera q gente  
de n<sup>o</sup> pie no le pueda seguir quanto mas yz. con su personagez  
le goardara y en ninguna parte de españa se usa. q le siga gente de  
guarda de pueblo a pueblo y hazendo de aca de la usara much<sup>as</sup> cosas  
q consigo traen traudo y costa y en pertinencia

y ten q al señor corregidor le requieran los procuradores de esta villa q no per  
bierza la orden m<sup>ta</sup> q quis puzca tiene para hazer sus juntas  
particulares sino q a qlla. goarde y q si es necesario le protejan las cosas  
y danee que no guarde la dha orden vinieren a esta prou

La qual se ay ynstruayon Semana Alcazoc y roanabea  
 goarden y amplan Intodo y portodo como enellas seconten  
 solas penas q la prouincia y las villas tienen puceto  
 contra los q no guardan sus ystruayones fero en la  
 villa de vergara el dnynter tres dias del mes de mayo de  
 mill e quientos e seenta e doçianos — vas emendado tre ayla  
 Anoncl.

omnora de altube  
 de port. de p. de  
 de mignep  
 de m. de  
 de m. de

ll. m. ms  
 355

Junta miento  
 de p. de los  
 cabeza

En la madalena de la villa de Vergara el dia e año de  
 mil e quatro e sesenta e quatro se hizo e se hizo  
 junta en junta y el señor Miguel y bane de recalde aldy  
 Juan garcia de el vendi per. Indico y Juan mns de dios e  
 fegor e miguel de el m. de alcazoc y diputado de la villa e Juan  
 mns de galarricola y de mns de galayca e mns de la mariano  
 y Juan de Amucos y de recalde de diputada de la parrochia de  
 Juan garcia de el tuba e mns de ameta e Juan de guren y Juan  
 de la mariano de diputados de la parrochia de Vergara  
 e anaiola y de mns de guren e de vas ayaray e  
 publicos de su magracal e de los del numero de la villa de  
 tera e de los de la lot presente. Ind. e testigos y n. fe. ca. lto  
 vto de veron y mandaron lo siguiente  
 primera mente mandaron a Juan de caran q ayu p. l. los  
 de los q en el congo tiene unayon de las villas q co-